



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

ACTA CFP N° 26/2016

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Luis Vázquez.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Jorge Paris, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra: Reserva de Administración.

1.2. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (02/09/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.3. Transferencia de CITC: Exp. S05:0032234/16: Nota SSPyA N° 602 (02/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque PESCARGEN V (M.N. 078) al buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

2. CALAMAR

2.1. Nota INIDEP DNI N° 103/2016 (02/09/16) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 25/16 sobre la posibilidad de modificar las fechas de inicio de la temporada de calamar dispuestas por la Resolución SAGPyA N° 973/97.

3. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

- 3.1. Comisión de seguimiento: Nota DNPP N° 83 (31/08/16) remitiendo el Acta N° 1/2016 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino.
- 3.2. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W: Nota DNCP N° 873 (05/09/16) elevando informe sobre las operaciones de pesca y nómina de buques autorizados a ingresar a la zona.
- 3.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 05/09/16) solicitando la realización de una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur.
- 3.4. Medidas de administración y operación sobre la especie:
 - 3.4.1. S05:0005309/14: Nota SSPyA N° 610 (06/09/16) elevando a consideración del CFP la petición de SEMALONA S.A. sobre la eliminación del límite de captura de langostino del buque SERMILIK (M.N. 02279), en el marco de lo decidido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 22/15.
 - 3.4.2. S05:0030393/14: Nota SSPyA N° 609 (06/09/16) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA OLIVOS S.A. sobre la eliminación del límite de captura de langostino del buque CODEPECA III (M.N. 0506), en el marco de lo decidido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 22/15.
4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Nota CUDAP S05:0018391/16: Nota SSPyA (09/08/16) remitiendo nota de la LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. referida al límite de 5.000 cajones establecido en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 26/09.
5. ANCHOITA
 - 5.1. Nota de U.d.I.P.A. (11/08/16) referida a las condiciones para acceder a la zona de veda permanente de merluza para la pesca de especies pelágicas (Acta CFP N° 20/16).
6. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 6.1. Nota de CENTOMAR S.A. (23/08/16) ratificando su interés en participar de la pesca experimental de crustáceos al sur del paralelo 48° S con el buque TALISMAN (M.N. 02263).
 - 6.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (23/08/16) ratificando su interés en participar de la pesca experimental de crustáceos al sur del paralelo 48° S con el buque DUKAT (M.N. 02775).
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S05:0015449/16: Nota DNCP N° 587/16 (31/08/16) elevando al CFP las actuaciones con la presentación de CHATKA PATAGONICA S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 20/16 respecto de la inactividad comercial del buque CHATKA I (M.N. 02893).
 - 7.2. Exp S05:00384057/13: Nota SSPyA N° 601 (02/09/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096).
8. VARIADO COSTERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

- 8.1. Informe GP N° 7/2016: "Informe 1er semestre Variado Costero, 2016. Agosto 2016."
9. **DERECHO UNICO DE EXTRACCION**
- 9.1. **Resolución CFP N° 7/2016:**
 - 9.1.1. Nota CUDAP S05:0031487/16: Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (01/09/16) reiterando notas del 26/07/16 y 18/08/16.
 - 9.1.2. Proyecto de resolución.
10. **TEMAS VARIOS**
- 10.1. Nota SSPyA N° 611 (06/09/16) referida a la prueba piloto de líneas espantapájaros en la flota arrastrera para analizar la propuesta.
- D. FONAPE
1. **Capacitación:** Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 475 (29/08/16) solicitando la reasignación de fondos asignados al Proyecto "Formación del recurso humano dedicado al monitoreo de pesquerías de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut" aprobado en el Acta CFP N° 17/2016.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra: Reserva de Administración.

En el marco del tratamiento que el CFP viene dando a las solicitudes de asignación de la Reserva de Administración de merluza negra, se lleva a cambio un intercambio de ideas a partir de las propuestas recibidas en las reuniones pasadas (por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Autoridad de Aplicación) y una alternativa presentada por la Provincia de Santa Cruz.

No habiéndose alcanzado ninguna decisión sobre las mismas, por falta del consenso necesario, se acuerda realizar un cuarto intermedio por el término de un mes para continuar con el tratamiento de este tema.

1.2. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (02/09/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común a la Reserva de Administración de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

especie:

Matrícula	Buque	Toneladas
01483	CABO TRES PUNTAS	600,00
069	DON LUCIANO	400,00
01120	REPUNTE	200,00
09	SANTA ANGELA	400,00
01476	WIRON IV	200,00
Total		1.800,00

Asimismo, se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie a la fecha:

Detalle de la Reserva de Administración	% CMP	Toneladas
Res. CFP 23/09	0.4500	1.305,00
Captura incidental		-68,10
Acta CFP 11/2016 pasa del Fondo de Reasignación	0.2503	725,90
Acta CFP 11/2016 pasa de la Provisión Administrativa	0.5219	1.513,50
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de Autoridad de Aplicación	0.2971	861,60
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro	0.5172	1.500,00
Puesta a disposición Acta 11/2016		14.911,90
Asignación Acta 11/2016		-4.000,00
Asignación Acta 12/2016		-680,00
Puesta a disposición Acta 15/16		7.526,10
Asignación Acta 15/2016		-900,00
Puesta a disposición Acta 18/16		608,90
Asignación Acta 18/16		-5.410,00
Asignación Acta 19/16		-600,00
Asignación Acta 20/16		-500,00
Asignación Acta 22/16		-2.590,00
Asignación Acta 23/16		-1.820,00
Asignación Acta 25/16		-4.960
Puesta a disposición Acta 26/16		1.800,00
Total disponible		9.224,80

Finalmente se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01568	ROCIO DEL MAR	30
0150	PESCARGEN IV	500
01398	BELVEDERE	40
0377	UR ERTZA	270
0541	VIRGEN MARIA	250
0542	NAVEGANTES	500
01733	DON SANTIAGO	60
0569	SAN ANDRES APOSTOL	240
0974	SANT' ANTONIO	60
01887	ESTEIRO	130
02152	SAN JORGE MARTIR	230
0612	URABAIN	600
0754	SIMBAD	90
Total		3.000

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.3. Transferencia de CITC: Exp. S05:0032234/16: Nota SSPyA N° 602 (02/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque PESCARGEN V (M.N. 078) al buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0417% de la CMP de la especie, y de la CITC de merluza de cola, equivalente al 1,4704% de la CMP de la especie, correspondientes al buque PESCARGEN V (M.N. 078)., a favor del buque PESCARGEN IV (M.M. 0150).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario. Asimismo que no se registran obligaciones pendientes de cumplimiento ni deudas exigibles, ni medidas cautelares vigentes sobre los buques involucrados en la transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0417% de la CMP de la especie, y de la CITC de merluza de cola, equivalente al 1,4704% de la CMP de la especie, correspondientes al buque PESCARGEN V (M.N. 078)., a favor del buque PESCARGEN IV (M.M. 0150).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

2. CALAMAR

2.1. Nota INIDEP DNI N° 103/2016 (02/09/16) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 25/16 sobre la posibilidad de modificar las fechas de inicio de la temporada de calamar dispuestas por la Resolución SAGPyA N° 973/97.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP da respuesta a la consulta efectuada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 25/16, sobre la posibilidad de adelantar las fechas de apertura a la pesca de calamar al norte y sur del paralelo 44° S en función de la evolución de la pesquería en los últimos años.

Al respecto el Instituto manifiesta que, teniendo en cuenta el análisis de la información sobre "*Distribución, estructura poblacional y patrones migratorios del calamar (*Illex argentinus*, *Ommastrephidae*)*" presentado en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/16, se informa que:

- Respecto de la unidad de manejo sur, cuya apertura se produce actualmente el 1° de febrero de cada año, la flota tradicionalmente pesca la Subpoblación Desovante de Verano (SDV) al comienzo de la temporada. Se trata de calamares próximos al final de su ciclo vital por lo que es posible adelantar la apertura al 1° de enero para permitir un mejor aprovechamiento de esta subpoblación.
- Respecto de la unidad de manejo norte, cuya apertura opera actualmente el 1° de mayo de cada año, la flota captura la Subpoblación Bonaerense-norpatagónica (SBNP) al comienzo de la temporada. Se trata de calamares en madurez incipiente y avanzada que están migrando hacia el talud



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

continental por lo que es posible adelantar la apertura al 1° de abril para permitir un mejor aprovechamiento de esta subpoblación antes de que complete su migración hacia aguas más profundas dificultando su captura por parte de la flota potera.

A partir de lo expuesto se acuerda dar tratamiento a un proyecto de resolución que incorpora estas consideraciones junto con las demás medidas de manejo vigentes para la especie, durante la próxima reunión del CFP.

3. LANGOSTINO

3.1. Comisión de seguimiento: Nota DNPP N° 83 (31/08/16) remitiendo el Acta N° 1/2016 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino.

Se toma conocimiento del Acta de la reunión de la “Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino”, llevada a cabo el día 26 de agosto pasado.

En la misma se realizaron presentaciones sobre la evolución de la pesquería de langostino y sobre los datos de comercio exterior de la especie (por parte de la Dirección Nacional de Planificación Pequera y el INIDEP), y sobre el *by-catch* de merluza en la pesquería y el incremento del desembarque total del recurso por parte del INIDEP.

Las cámaras y las autoridades de la provincia del Chubut hicieron entrega de una nota con algunos puntos para discutir en la próxima reunión de la Comisión. CEPA informó que también enviará a la Comisión, a la brevedad, una propuesta de temas a tratar en la próxima reunión.

3.2. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W: Nota DNCP N° 873 (05/09/16) elevando informe sobre las operaciones de pesca y nómina de buques autorizados a ingresar a la zona.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la que se eleva un informe de la Dirección de Control y Fiscalización de la DNCP sobre las operaciones de pesca y la nómina de los buques autorizados a operar en el AIER y hasta los 64°W a partir de las 8:00 horas del día 3 de septiembre pasado, conforme lo resuelto en las Actas CFP N° 18/16, 20/16 y 23/16.

3.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 05/09/16) solicitando la realización de una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide solicitar la opinión



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

técnica del INIDEP sobre la propuesta. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

3.4. Medidas de administración y operación sobre la especie:

3.4.1. S05:0005309/14: Nota SSPyA N° 610 (06/09/16) elevando a consideración del CFP la petición de SEMALONA S.A. sobre la eliminación del límite de captura de langostino del buque SERMILIK (M.N. 02279), en el marco de lo decidido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 22/15.

Tomado conocimiento de las actuaciones de la referencia se acuerda girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

3.4.2. S05:0030393/14: Nota SSPyA N° 609 (06/09/16) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA OLIVOS S.A. sobre la eliminación del límite de captura de langostino del buque CODEPECA III (M.N. 0506), en el marco de lo decidido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 22/15.

Tomado conocimiento de las actuaciones de la referencia se acuerda girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

4. MERLUZA COMUN

4.1. Nota CUDAP S05:0018391/16: Nota SSPyA (09/08/16) remitiendo nota de la LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. referida al límite de 5.000 cajones establecido en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 26/09.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita autorización para que los buques VIRGEN MARIA (M.N. 0541) y UR ERTZA (M.N. 0377) a realizar tres viajes de pesca, al norte del paralelo 41° de latitud Sur, ajustados a la capacidad de los barcos, en lugar de cuatro viajes limitados a 5.000 cajones.

Al respecto el CFP manifiesta que se encuentra analizando la situación de la pesquería de merluza común del stock norte del paralelo 41° S y las posibilidades de manejo en esta zona, por cuanto la solicitud de la administrada será considerada en el marco de este análisis.

En este sentido y a fin de continuar con el tratamiento del tema, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la DNCP un informe sobre las capturas por buque y por estrato de flota en esta unidad de ordenamiento pesquero, durante los años 2013, 2014, 2015 y lo que va de 2016.

5. ANCHOITA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

5.1. Nota de U.d.I.P.A. (11/08/16) referida a las condiciones para acceder a la zona de veda permanente de merluza para la pesca de especies pelágicas (Acta CFP N° 20/16).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (U.d.I.P.A.) solicita que, en relación con la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 20/2016, se evalúe la posibilidad de embarcar el observador en la siguiente marea dirigida a las especies caballa o anchoíta y no suspender un viaje cuando se debe acceder a la zona de veda en la mitad de una marea, tal como fue autorizado en el punto 5.2. d) del Acta CFP N° 33/2015

Al respecto, se decide por unanimidad responder a la petición manifestando que la autorización concedida en el Acta CFP N° 20/16 difiere con la del Acta CFP N° 33/2015, en que la primera fue adoptada con un mes y medio de anticipación a fin de prever, justamente, el cumplimiento de las condiciones necesarias para capturar las especies caballa o anchoíta dentro de la zona de veda permanente de juveniles de merluza común, tales como el aviso previo al inicio de la marea de la intencionalidad de dirigir la captura a estas especies a fin de verificar la existencia exclusiva de las artes de pesca pelágicas a bordo de los buques y, además, embarcar un observador científico a bordo de acuerdo con la disponibilidad del INIDEP.

La autorización contenida en el Acta CFP N° 33/2015, fue concedida en las condiciones allí establecidas, por una única vez, a fin de que los buques pudieran ingresar al área de veda de merluza siguiendo el derrotero de los cardúmenes de anchoíta o caballa mientras realizaban la pesca dirigida a cualquiera de las dos especies, sin observador a bordo para las embarcaciones que se encontraban ya en marea, debido a que la temporada de pesca de las mismas se encontraba avanzada; y debiendo embarcar un observador a bordo en la siguiente marea.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la petición en los términos expuestos.

6. CRUSTACEOS BENTONICOS

6.1. Nota de CENTOMAR S.A. (23/08/16) ratificando su interés en participar de la pesca experimental de crustáceos al sur del paralelo 48° S con el buque TALISMAN (M.N. 02263).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

6.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (23/08/16) ratificando su interés en participar de la pesca experimental de crustáceos al sur del paralelo 48° S con el buque DUKAT (M.N. 02775).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S05:0015449/16: Nota DNCP N° 587/16 (31/08/16) elevando al CFP las actuaciones con la presentación de CHATKA PATAGONICA S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 20/16 respecto de la inactividad comercial del buque CHATKA I (M.N. 02893).

El 2/11/2015 se presentó la firma CHATKA PATAGONICA S.A., ante la DNCP, por medio de su apoderada, en calidad de propietaria del buque CHATKA I (M.N. 2893), solicitando la justificación de inactividad comercial. Informó a su vez, que el permiso de pesca a favor de la empresa fue emitido por primera vez, con posterioridad a la aprobación de reformulación del proyecto el día 20/5/2015. Estimó que comenzaría su actividad comercial para el día 15/4/2016. Asimismo, acompañó documentación probatoria, entre ellas, los distintos certificados reglamentarios del buque de referencia, de los trabajos realizados sobre el mismo como así también la mano de obra de las empresas contratadas, adjuntando las facturas de compra de materias e insumos necesarios para la realización de los trabajos. Por último incorporó copia del Libro de Inspecciones del buque.

A fs. 6/7 se encuentra acreditado el carácter de apoderada de la firma CHATKA PATAGONIA SA la Sra. Martina Laura Ospital.

A principios de Noviembre de 2014 comenzaron sobre el buque de referencia, los trabajos para cumplimentar las inspecciones reglamentarias, por lo que la embarcación fue trasladada al Astillero Emprendimientos Rio Chubut S.A. Se consignó asimismo los trabajos pendientes para la fecha de la presente solicitud.

A fs. 8/47 se encuentran agregadas copias de facturas de los trabajos efectuados. A fs. 1/9 del libro de registro de inspecciones de seguridad, se haya el asiento correspondiente a las observaciones formuladas por la PNA y el cumplimiento de las mismas.

El 10/5/2016 conforme al Memo DAP/TC N° 113/16, el área de transferencia de cuotas informa que el buque no posee CITC.

El 23/5/2016 mediante Memo AP/E N° 97/2016, consta que el buque no registra mareas con actividad extractiva (fs. 50) desde la emisión de su permiso de pesca.

El 6/7/2016 la DNCP produjo informe previsto en el art. 6 de la Res. CFP N°4/10. (Fs. 241/251 Exp N° 07403/2015).

El 6/7/2016 la SSPyA remitió las actuaciones (fs. 252 ExpN° 07403/2015).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

El 14/07/16, en el Acta CFP N° 20/16 se decidió requerir a la interesada la presentación de un informe actualizado sobre el avance de las reparaciones realizadas con posterioridad a su presentación adjuntando los documentos correspondientes, y la presentación del cronograma previsto en el art. 4 de la Resolución CFP N° 4/10, que también requiere su presentación. Todo ello, de forma previa a consideración del fondo de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CHATKA I (MN 2893).

Mediante Nota RP N° 802/16 de 19/7/16 se intimó a CHATKA PATAGONIA SA a dar cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 20/16.

El 9/08/16 la SSPyA remitió al CFP la presentación de CHATKA PATAGONIA S.A del día 5/8/2016, por medio de su apoderado, en cumplimiento del acta antes mencionada, acompañando nuevo cronograma de trabajos actualizado y documentación comercial respaldatoria. La interesada menciona que estaba previsto el inicio de actividad del buque para el 4/4/16, sin embargo por causas ajenas a la voluntad de la empresa no se efectivizó. Acompaña copia simple del expediente administrativo de la PNA donde surge que con fecha 4/6/15 se solicitó inicio de la modificación y emisión de nuevos manuales para la incorporación de tangones. Posteriormente, la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación se vio demorada por las observaciones hechas por el PNA. Ante esto la empresa tuvo que reprogramar algunos de sus trabajos proyectados. A su vez se realizaron trabajos no previstos originariamente, entre ellos instalación de nuevos artefactos sobre el buque; instalación de botoneras; la inspección de seguridad de casco, trabajos de revisión, reparación, construcción y prueba de las distintas artes de pesca; inspección de seguridad en máquinas, parada de emergencia en timonera, instalación de plaqueta y reemplazo de luces de navegación y pesca, realizándose asimismo últimas tareas de pintura y carpintería. A partir del 11/8 al 8/9 el buque quedó a la espera de que la Autoridad Marítima disponga las fechas de las respectivas inspecciones. Y entre los días 9 y 17 de septiembre, se prevé las tareas finales de limpieza, alistamiento y aprovisionamiento del buque. Estipulando que para el 18/9/2016 inicie su actividad comercial.

El 26/8/2016 la DNCP produjo el informe complementario respectivo.

El 31/8/2016 SSPyA remitió las actuaciones al CFP

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

De la nueva presentación surge que se ha cumplido con la carga de acompañar el informe actualizado sobre el avance de las reparaciones, y su respectiva documentación respaldatoria, conjuntamente con el cronograma previsto en el art. 4 de la Resolución CFP N° 4/10.

En tales condiciones, y de conformidad con los antecedentes expuestos precedentemente, se evalúa la extensión de las reparaciones, su entidad y el lapso



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

que el buque permaneció sin operar comercialmente desde la emisión del permiso de pesca original, en conjunto con la documentación aportada.

Por todo lo expuesto, y evaluadas las circunstancias indicadas y la documentación agregada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CHATKA I (M.N. 2893) hasta el 5/8/2016 (fecha de la última presentación de la interesada).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su posterior registro y notificación a la interesada.

7.2. Exp S05:00384057/13: Nota SSPyA N° 601 (02/09/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096).

El 2/3/2016, en el Acta CFP N° 5/2016 (que contiene el relato de los antecedentes, que se dan por reproducidos aquí, por razones de brevedad), se adoptó la siguiente decisión:

"[...] Por todo lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Buenos Aires, a) hacer lugar al pedido de prórroga del plazo fijado para acreditar el cumplimiento de la condición fijada en el Acta CFP N° 31/15, por 180 días a contar desde la presente decisión, b) tener por acreditados los extremos invocados en la presentación de la Provincia del Chubut del 25/11/15 (fs. 875/878), que fueron considerados fundamento suficiente para la extensión de la justificación de la inactividad comercial por el CFP (Acta CFP N° 48/15), y, en consecuencia, c) tener por justificada la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N 073), y PROMARSA III (M.N. 02096) hasta la fecha de la presente acta. La presente decisión queda sujeta a la ratificación de las presentaciones de fs. 887/888 y 926/929 en el plazo que la DNCP fije al efecto, y al cumplimiento de la condición fijada en el Acta CFP N° 31/15, dentro del plazo otorgado al efecto en la presente decisión."

El 4/8/2016 se presentó nuevamente el Secretario de Pesca de la Provincia de Chubut ante la DNCP, solicitando la justificación de inactividad comercial de los buques: CABO SAN SEBASTIAN (M.N 022), CABO SAN VIRGENES (M.N 024), CABO SAN BUENA ESPERANZA (M.N 02483), PROMARSA I (M.N 072), PROMARSA II (M.N 073), PROMARSA III (M.N 02096). Todo ello hasta tanto se resuelva el proceso judicial expropiatorio relativo a los buques de referencia. Adjuntó



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

copia de sentencias judiciales pertinentes. La administración provincial esgrimió, que las circunstancias que dieron origen a la decisión adoptada por el CFP, mencionada *ut supra*, no han variado a la fecha de su presentación. De esta forma, la Cámara de Apelaciones, Circunscripción Puerto Madryn, confirmó la sentencia del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Puerto Madryn en los autos caratulados “Provincia del Chubut c/ Alpesca SA y otra s/ Expropiación” (Expte 190/2014), y estableció: “Disponer la suspensión de estas actuaciones hasta tanto finalicen las causas penales en trámite, “Segundo Héctor Omar PSA Estafa” (Caso 39.580) y “Ministerio Público Fiscal s/ Investigación” (Caso 44.644)”. Con fundamento en estas constancias, insiste en la justificación de inactividad comercial de los mencionados buques.

Los buques se encuentran inactivos por un período que supera los 180 días.

Desde el punto de vista formal, ya se ha expresado en el Acta CFP N° 28/15 que los buques conservan la titularidad dominial registralmente en cabeza de ALPESCA S.A. y de AP HOLDING S.A., y que los permisos de pesca y las CITC se encuentran también registrados a nombre de dichas sociedades. También se ha expresado que los permisos de pesca de los buques mencionados deberían haber seguido el procedimiento de caducidad reglado en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/10, por no haber presentado su titular la solicitud prescripta por el artículo 1° de la misma norma, en el plazo allí también previsto, lo que motivó el rechazo, por extemporáneo, del pedido efectuado por ALPESCA S.A (notificado a fs. 829/833), decisión que ha quedado firme y consentida.

De las presentaciones relatadas surge que si bien la Provincia ha continuado la actividad judicial tendiente a lograr la explotación de los buques, y a llevar hacia su fin el proceso de expropiación de los mismos, no ha logrado acreditar los extremos exigidos como condición en el Acta CFP N° 31/15 y las siguientes que trataron la cuestión, ni operar comercialmente los buques antes del vencimiento del plazo de 180 días contados desde la última decisión adoptada por el CFP.

El CFP ha reconocido la existencia de un interés legítimo de la Provincia del Chubut para solicitar la justificación de la inactividad comercial de los buques que se encuentran bajo su tenencia o posesión, con motivo de la ocupación temporánea anormal de los mismos (junto con otros bienes).

Dicho interés depende de la eficacia de la actuación provincial, en tanto, para obtener el título jurídico (dominio) que sostenga con suficiencia la relación –también jurídica- que la Provincia pretende lograr respecto de dichos bienes, debe concluirse con el proceso de expropiación. O bien, sin llegar a adquirir la titularidad dominial, debe obtenerse la autorización de la PNA o la de la autoridad judicial correspondiente que permita la explotación temporal por la Provincia, como consecuencia de la negativa de la PNA (autoridad nacional) a reconocer los efectos que la Provincia asignó a la ocupación temporánea anormal. Ninguna de estas alternativas se ha verificado hasta la fecha en las actuaciones, por lo que, sin



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

perjuicio de la decisión de fondo a la que se arribe, no debe perderse de vista que la extraordinaria situación no puede prolongarse *sine die*, ya que tal hipótesis conduciría a desvirtuar el dispositivo legal del artículo 28 de la Ley 24.922, que obliga a ejercer racional y razonablemente la facultad que confiere al CFP.

También ha expresado el CFP que la Provincia tiene un interés en obtener la justificación de la inactividad comercial que persigue nuevamente en la presentación bajo análisis. Pero dicho interés está sujeto a que adquiera el carácter de propietaria (titular de dominio), o bien, que se le reconozca la calidad de armadora de los buques. Hasta el momento no ha adquirido ninguna de estas dos calidades. Esta situación se proyecta hasta el presente sobre el trámite de justificación de la inactividad comercial de los buques, ya que la regla establecida por la Resolución CFP N° 4/10 exige la presentación de la solicitud respectiva por parte del titular del permiso de pesca, que necesariamente debe ser el propietario o el armador que se encuentra anotado en aquél carácter ante el Registro de la Pesca.

Luego de aclarado el marco legal y procedimental, se analizan las solicitudes ante las instancias judiciales tendientes a lograr la operación de los buques, y los resultados adversos de dichas gestiones. Al respecto, cabe reiterar que, en cuanto a los impedimentos que surgen de actuaciones judiciales, el CFP ha resuelto reiteradamente que no pueden dar lugar a la justificación indefinida de su falta de operación, ya que el interesado debe actuar con la máxima diligencia para lograr que la embarcación vuelva a operar. Y aun cuando se verifique dicha diligencia, la situación judicial no justifica tampoco, por sí sola, un prolongado lapso de inactividad.

Las sentencias judiciales presentadas dan cuenta de la negativa a dejar sin efecto la suspensión de las actuaciones. Tanto es así que se confirmó la sentencia que había suspendido el proceso de expropiación hasta tanto finalizaren las causas penales "Segundo Héctor Omar p.s.a Estafa" y "Ministerio Público Fiscal s/ Investigación".

Aquí cobra relieve la delicada situación jurídica en la que se encuentran los permisos de pesca de los buques, ya que si la Provincia del Chubut no obtiene la titularidad registral de los mismos, o una medida judicial o administrativa que le permita obtener la titularidad de los permisos de pesca, con las CITC y las autorizaciones de captura de cada uno, los mismos deberán caducar de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Resolución CFP N° 4/10, de conformidad con la regla establecida por el artículo 28 de la Ley 24.922, por no haber presentado su titular la solicitud prescripta por el artículo 1º de la misma norma, en el plazo allí también previsto.

Por todo lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Buenos Aires, a) prorrogar el plazo fijado para acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el Acta CFP N° 31/15, según el Acta CFP N° 5/16, por 180 días a contar desde la presente decisión, b) tener por justificada la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096) hasta la fecha de la presente acta, sujetando esta decisión al cumplimiento de la condición fijada en el Acta CFP N° 31/15, dentro del plazo otorgado al efecto en la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada.

8. VARIADO COSTERO

8.1. Informe GP N° 7/2016: “Informe 1er semestre Variado Costero, 2016. Agosto 2016.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

9. DERECHO UNICO DE EXTRACCION

9.1. Resolución CFP N° 7/2016:

9.1.1. Nota CUDAP S05:0031487/16: Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (01/09/16) reiterando notas del 26/07/16 y 18/08/16.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Asociación mencionada ratifica la solicitud cursada por notas de fecha 26/07/16 y 18/08/16 de suspender la aplicación de la Resolución CFP N° 7/2016.

9.1.2. Proyecto de resolución.

El CFP se ha abocado al análisis de la situación planteada por el sector pesquero ante el dictado de la Resolución CFP N° 7/16.

A partir del mismo se decide por unanimidad dar tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece una disposición transitoria para la aplicación del artículo 5° del Anexo I de la resolución citada, a fin de establecer un 70% de reducción del derecho único de extracción para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en tierra, en lugar del 50%, con excepción de la especie langostino, hasta el día 30 de junio de 2017.

El proyecto es aprobado por mayoría, con la abstención de la Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2016.

La Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable fundamenta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

su voto expresando que si bien este Ministerio comparte esta preocupación por la situación del sector pesquero, no acompaña la propuesta para los recursos abadejo y condrictios cuya explotación está restringida en función de la situación de los mismos.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota SSPyA N° 611 (06/09/16) referida a la prueba piloto de líneas espantapájaros en la flota arrastrera para analizar la propuesta.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA propone llevar a cabo una reunión con especialistas involucrados en la prueba piloto llevada a cabo en el año 2015, en la flota arrastrera merlucera, para verificar la operatividad del uso de líneas espantapájaros que reduzcan la interacción de aves marinas con pesquerías.

Al respecto, se decide convocar a los especialistas para el día jueves 29 de septiembre próximo a las 10:00 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la SSPyA.

D. FONAPE

1. Capacitación: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 475 (29/08/16) solicitando la reasignación de fondos asignados al Proyecto “Formación del recurso humano dedicado al monitoreo de pesquerías de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut” aprobado en el Acta CFP N° 17/2016.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable del Proyecto “Formación del recurso humano dedicado al monitoreo de pesquerías de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut” aprobado en el Acta CFP N° 17/2016 solicita una modificación en la mención de los ítems consignados en el presupuesto oportunamente presentado, reemplazando el ítem “Honorarios y salarios de docentes y expositores” por el ítem “Viáticos”.

Fundamenta su requerimiento en que los capacitadores responsables de los módulos teórico prácticos, pertenecientes al INIDEP, no percibirán honorarios sino viáticos a fin de cubrir los gastos de estadía y movilidad.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del Proyecto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2016

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de septiembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.